



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:
Año, 90 pesetas. fuera de
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas.
2,50 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1952

Jueves, 4 de diciembre

Número 277

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

Comisión para el comercio de la almendra y la avellana.—Relación de exportadores, almacenistas y descascaradores de almendra y avellana.—Campana 1952-53

El «Boletín Oficial del Estado», número 316, de fecha 11 de noviembre del presente año, publica en la página número 5235 una relación de exportadores, almacenistas y descascaradores de almendra y avellana para la campana 1952-53, con expresión de nombres y apellidos o Razón Social, localidad de la provincia donde tienen almacén, etc.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Burgos, 18 de noviembre de 1952.—El Gobernador Civil, Jesús Posada Cacho.

Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Burgos

Concursos Nacionales de Escultura, Pintura, Grabado, Literatura, Música, Arquitectura y Arte Decorativo.

La Dirección General de Bellas Artes, convoca los concursos nacionales para el actual año de 1952, en las especialidades anteriormente mencionadas, en el cual podrán tomar parte todos los artistas y escri-

tores de España y Portugal y los de Hispanoamérica y Filipinas, residentes en la Península, en Baleares o Canarias, no pudiendo hacerlo los que hayan obtenido premio total en los últimos cuatro años ni los que actuaron como Jurado.

Las obras se presentarán en el Palacio de Exposiciones del Retiro entre los días 1 y 10 del próximo mes de diciembre, de 4 a 5 de la tarde, y las referentes a Literatura y Música se entregarán en el Ministerio de Educación Nacional (Secretaría de Concursos Nacionales) en los mismos días y horas, de 12 a 2 de la tarde.

Para el concurso de Escultura se otorgarán dos premios, uno de 15.000 pesetas y otro de 7.000; para el de Pintura, uno de 10.000 y otro de 5.000; para el de Grabado uno de 5.000 y otro de 3.000; para el de Literatura, uno de 10.000 y otro de 5.000; para el de Música, uno de 10.000 y otro de 5.000; para el de Arquitectura, uno de 15.000 y otro de 8.000; y para el de Arte Decorativa, uno de 5.000 y otro de 3.000; las condiciones se expresan en el «Boletín Oficial del Estado» de 8 de noviembre, y si algún aspirante al Concurso desea obtener folleto explicativo del mismo, puede recogerlo gratuitamente en esta Delegación, en sus horas de 11 a 2 de la mañana.

Burgos, a 28 de noviembre de 1952.—El Delegado, D. Estades.

Providencias Judiciales

Burgos

Don Antonio Fournier González, Secretario de este Juzgado Municipal número uno, de esta ciudad,

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 324 del año en curso, contra María Gutiérrez Berdiel y Antonia Pérez López, sobre hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos a 6 de octubre de 1952. El señor don Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal del número uno de esta ciudad y su partido, visto y oído el presente juicio de faltas, seguido por hurto, contra María Gutiérrez Berdiel y Antonia Pérez López, circunstanciadas y sin domicilio.

Fallo.—Que debo condenar y condeno a las denunciadas María Gutiérrez Berdiel y Antonia Pérez López, como autoras responsables de la falta que se les imputa, a la pena de treinta días de arresto, y que se haga entrega definitivamente de la cantidad sustraída a la denunciante y al pago de las costas procesales en su totalidad.

Y para que sirva de notificación a las denunciadas María Gutiérrez Berdiel y Antonia Pérez López, para su inserción en el B. O. de la provincia, expido la presente, con el visto bueno del señor Juez Mu-

nicipal número uno, en Burgos a 27 de noviembre de 1952.—Antonio Fournier.—Visto bueno: El Juez Municipal, Manuel Mateos.

Cédula de citación.

El Sr. Juez municipal del número 1 de esta ciudad, en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado contra Josefa Sánchez y Benigno Represa, de 59 años, soltera, natural de Navia, sin domicilio fijo, la primera, y de 64 años, casado, carpintero, hijo de Manuel y Concepción, el segundo, ha acordado se cite a dichos denunciados para que comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado a la mayor brevedad, con los medios de prueba de que intenten valerse, previniéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que tenga lugar la citación de dichos denunciados Josefa Sánchez y Benigno Represa, hoy de ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el B. O. de la provincia, con el visto bueno del Sr. Juez municipal, en Burgos a 19 de noviembre de 1952. Antonio Fournier.—V.º B.º—El Juez municipal, Manuel Mateos.

Miranda de Ebro

Requisitoria

Ortega Sanz Antonio, de 31 años de edad, soltero, natural de Madrid, Tetuán de las Victorias, y que tuvo su último domicilio en Ventillas 13, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá ante este Juzgado de instrucción de Miranda de Ebro, en el plazo de diez días, con el fin de ser notificado, indagado y constituirse en prisión, acordada en el sumario seguido en el mismo con el número 47 de 1952, por robo, bajo apercibimiento que, de no comparecer, se le declarará en rebeldía parándole el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agen-

tes de la Policía Judicial la busca y prisión de referido procesado, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Dado en Miranda de Ebro, a 27 de noviembre de 1952.—El Secretario, Alfonso Álvarez.—El Juez Comarcal, José Garalda.

Anuncios Oficiales

Confederación Hidrográfica del

Duero

Concesión

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Vivencio Barrios Ortega, mayor de edad y vecino de Presencio (Burgos), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas de 5'00 litros por segundo, derivados del arroyo Cañones, en término municipal de Presencio (Burgos), con destino a riegos.

Resultando que tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes en la materia, se ha publicado la petición en el «B. O. del Estado» del día 10 de noviembre de 1950 y en los BB. OO. de las provincias de Burgos, Palencia, Valladolid, Zamora y Salamanca, a los efectos de presentación de Proyectos de competencia, no presentándose más que el del peticionario, al que acompañó el resguardo acreditativo de haber sido hecho el depósito del 1 por 100 del importe del Presupuesto de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público.

Resultando que sometido el Proyecto a información pública, y publicado el correspondiente anuncio en los BB. OO. de las provincias anteriormente mencionadas y fijado también en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Presencio (Burgos), dentro del plazo señalado al efecto, fueron presentadas dos reclamaciones; una suscrita por la Sociedad Hidroeléctrica Ibérica «Iberduero, S. A.», en la que solicita que por el Ministerio de Obras Públicas se determine la indemnización

que preceptúa el artículo 17 del Real Decreto-Ley de 23 de agosto de 1927, y otra presentada por la Hermandad de Labradores y Ganaderos del Cabildo Sindical de Presencio, alegando los perjuicios que se les ocasionaría, la merma del caudal del arroyo Cañones, cuyas aguas vienen utilizando desde tiempo remoto para abrevadero de sus ganados.

Resultando que dado traslado de las anteriores reclamaciones al peticionario, las contestó en tiempo oportuno, mediante los escritos que obran unidos al expediente, solicitando su desestimación.

Resultando que remitido el Proyecto al Sr. Ingeniero Jefe de la 3.ª Sección Técnica de la Confederación Hidrográfica del Duero, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, le devolvió informado, haciendo constar, que este aprovechamiento no afecta directamente a los Planes de Obras de la Confederación Hidrográfica del Duero, sino en cuanto supone un gasto de agua para riego en zona distinta de las previstas por aquella para su empleo; estimando que esta circunstancia no debe ser motivo de denegación de la concesión, sino únicamente de que se imponga la prescripción de que el concesionario vendrá obligado al abono del canon que por la Confederación se le fija por las obras de regulación.

Resultando que designado el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Cipriano Alvarez Ruiz, para efectuar el oportuno reconocimiento y confrontación del Proyecto, habiendo emitido su informe con la conformidad del Ilmo. Sr. Ingeniero Director-Adjunto de la Confederación Hidrográfica del Duero, en el que propone se otorgue la concesión con las condiciones que señala y que esta Dirección encuentra acertadas y hace suyas.

Resultando que remitido el Proyecto a informe de la Jefatura Agronómica de la provincia de Burgos,

en cumplimiento de lo preceptuado en la Orden Ministerial de Agricultura de 27 de julio de 1943, le emitió en sentido favorable a la concesión, estableciendo la correspondiente tabla de riegos para los cultivos.

Resultando que pasado el expediente a la Abogacía del Estado de la provincia de Valladolid, he emitido su dictamen, haciendo constar que en la tramitación del mismo aparecen fielmente observadas las prescripciones establecidas en la vigente Ley de Aguas de 13 de junio de 1879 y en el Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, reguladoras de esta materia. Que la reclamación presentada por «Iberduero», S. A. debe ser desestimada, toda vez que más que de oposición a la concesión, viene a representar una reserva de derecho a percibir, en su día, una posible indemnización, la cual, por otra parte, no parece procedente, por no haberse alcanzado aún el volumen de agua para riegos, libre de indemnización, a tenor de la Orden Ministerial de 25 de marzo de 1935. En cuanto a la reclamación presentada por la Hermandad de Labradores y Ganaderos, teniendo en cuenta la insignificancia del caudal, cuyo aprovechamiento se pretende y que éste ha de volver al río, en su mayor parte, por filtración, no ha de producirse los perjuicios que se alegan; ello aparte de que no teniendo los reclamantes inscrito a su favor el aprovechamiento de aguas que dicen venir utilizando, tal aprovechamiento habrá de tenerse por abusivo, con arreglo a la legislación vigente y a la jurisprudencia dictada sobre el particular.

Resultando que dada vista del expediente al peticionario y reclamantes, de conformidad con lo que dispone el artículo 57 del Reglamento de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Fomento (hoy de Obras Públicas), de fecha 23 de abril de 1890 y de acuerdo con las normas aclaratorias establecidas en el Decreto de 17 de mayo de 1946,

dentro del plazo de veinte días hábiles, concedido, la Hermandad de Labradores y Ganaderos, ha presentado escrito alegatorio, con fecha 22 de septiembre del año en curso, ratificándose en el presentado en 14 de enero de 1951; añadiendo que tiene la pretensión de enviar a la Confederación Hidrográfica del Duero el Acta de Notoriedad levantada por Notario, en la que se reconozca el hecho de que los ganados vienen utilizando desde tiempo inmemorial estas aguas para abrevadero.

Considerando que el expediente se ha tramitado reglamentariamente y que los Organismos que han conocido en él no encuentran inconveniente en que se acceda a lo solicitado.

Considerando que procede desestimar la reclamación formulada por la Sociedad Hidroeléctrica Ibérica «Iberduero, S. A.», porque están aún muy lejos de alcanzarse la superficie de terreno y el volumen de agua destinada a riegos y previstos en el párrafo a) de la Orden Ministerial de 25 de marzo de 1935, aprobatoria del Plan General de Aprovechamientos Hidráulicos de la Cuenca del Duero, en relación con el primer párrafo del artículo 17 del Real Decreto Ley de 23 de agosto de 1926 de concesión de Saltos del Duero; careciendo dicha Sociedad de derecho a oponerse a concesiones de aprovechamientos de aguas, ni a indemnizaciones de ninguna clase, aunque produzcan consumo de agua, hasta que se alcancen tales superficie y volumen que fueron fijados para dejar ampliamente atendidos los riegos de todos los terrenos de la Cuenca Hidrográfica a los que racionalmente puedan aplicarse sus beneficios.

Considerando que respecto a la reclamación formulada por la Hermandad de Labradores y Ganaderos de Presencio, en representación del Cabildo Sindical, tampoco debe ser tomada en consideración, pues o que el caudal que se concede es in-

significante y volverá en su mayor parte por filtración al río, por lo que no se ocasionarán perjuicio a los reclamantes, a parte de que éstos no tienen inscrito a su favor el aprovechamiento de aguas que dicen vienen utilizando desde tiempo inmemorial por lo que había de tenerse por abusivo.

Considerando las atribuciones concedidas por la Ley de 20 de mayo de 1932, Decreto de 29 y Orden de 30 de noviembre del mismo año y por los Decretos del Ministerio de Obras Públicas de 10 de enero y 28 de noviembre de 1947,

Esta Dirección ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

1.^a Se autoriza a D. Vivencio Barrios Ortega, para aprovechar 3.773 litros de agua por segundo continuos, derivados del arroyo Cañones, en término municipal de Presencio (Burgos), con destino al riego de 3'80 hectáreas de terreno en finca de su propiedad.

El caudal fijado tiene el carácter de máximo, no respondiendo del mismo la Administración, sea cual fuere la causa de su disminución.

2.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al Proyecto presentado, suscrito por el Ingeniero de Caminos, D. Manuel García del Valle, en octubre de 1950.

3.^a Las obras darán comienzo en el plazo de tres meses, a contar de la fecha de publicación de la concesión en el B. O. de la provincia de Burgos, y habrán de quedar terminadas en el de un año, a partir del comienzo.

4.^a La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario, las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen.

5.^a El concesionario deberá dar cuenta a la Confederación Hidro-

gráfica del Duero del principio de los trabajos y una vez terminados y previo aviso de aquél, se procederá a su reconocimiento, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y expresamente se consignen los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta la Superioridad.

6.^a El concesionario queda obligado a abonar a la Confederación Hidrográfica del Duero u Organismo del Ministerio de Obras Públicas que la sustituya, un canon anual de céntimo y medio de peseta (0'015) por cada metro cúbico de agua derivada, fijado con carácter provisional, por Orden del Ministerio de Obras Públicas, de fecha 18 de abril de 1947, por las obras de regulación y mejora de caudales que la Confederación haya establecido o pueda establecer en esta o en otras corrientes de agua con los Pantanos construídos o que se construyan en lo sucesivo, que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, de conformidad con lo que dispone la mencionada Orden Ministerial y la Orden de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 24 de septiembre de 1949, canon revisable en el transcurso de tiempo que regirá con carácter provisional, mientras el Ministerio de Obras Públicas no apruebe nuevas tarifas.

7.^a Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos comprendidos entre 1.º de junio y 30 de septiembre. Y la Confederación Hidrográfica del Duero podrá ordenar discrecionalmente en el momento que lo estime procedente, la suspensión del riego, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación ni indemnización alguna.

8.^a Esta concesión se entenderá otorgada sin perjuicio de tercero, salvando los derechos de propiedad

y con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, pero quedará caducada si por el Estado se efectúan las obras de puesta en riego de la zona en que está enclavada la finca, desde cuyo momento habrá de colocarse el beneficiario, de esta concesión, en pie de igualdad con los restantes usuarios.

9.^a El caudal concedido podrá ser reducido, como consecuencia de los Planes del Estado o de los caudales otorgados con anterioridad, en concesiones de aguas abajo, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación ni indemnización de ninguna clase.

10. Queda sujeta esta concesión, a las disposiciones que en la actualidad rigen sobre protección a la Industria Nacional, Pesca Fluvial, Contrato y Accidentes del Trabajo y demás de carácter social, así como también a las que se dicten de todo género y le sean aplicables.

11. El caudal concedido queda adscrito a la tierra que se beneficia con él y, por consiguiente, no podrá ser cedido, reservado o transferido con independencia de aquélla.

12. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el Acta de reconocimiento final de las obras.

13. Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras; en cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

14. El concesionario tiene la obligación de conservar las obras e instalaciones en constante buen estado, y no podrá destinarlas a uso o fin distinto de este aprovechamiento para el que se autoriza, no pudiendo introducir reformas sin la autorización pertinente de la Administración.

15. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua

que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime pertinente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

16. Si transcurrido el plazo señalado para comenzar las obras no se hubieran empezado éstas, ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará desde luego y sin más trámites anulada esta concesión.

17. Caducará la presente concesión por incumplimiento de una cualquiera de las condiciones anteriores, y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza por valor de ciento cincuenta y siete pesetas con cincuenta céntimos (157'50), según dispone la vigente Ley del Timbre, incluido el recargo reglamentario, que quedan unidas al expediente e inutilizadas, se publica la presente resolución en el B. O. de la provincia de Burgos, conforme a lo preceptuado en el Decreto de 29 de noviembre de 1932 («Gaceta de Madrid» de 1.º de diciembre) para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, entre las Entidades y particulares que se consideren perjudicados, los cuales, si lo desean, podrán entablar recurso de alzada ante el Ministerio de Obras Públicas, dentro del plazo de quince días, que señala con carácter general el artículo 75 del Reglamento de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Fomento (hoy de Obras Públicas) de 23 de abril de 1890.

Valladolid, 24 de noviembre de 1952.—El Ingeniero Director, Antonio de Corral.

JEFATURA DE MINAS DE PALENCIA

D. Gervasio Adriano García Lomas, accidental Ingeniero primero del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este Distrito Minero,
Hago saber: Que a las once ho-

ras y treinta minutos del día 26 de septiembre de 1952, se ha presentado en esta Jefatura instancia suscrita por don Prudencio Bengoa, don Nicolás González, don Juan González y don Julio Hortigüela, vecinos de Bilbao, Las Arenas, Villasar y Burgos, respectivamente, en solicitud de permiso de investigación de doscientas pertenencias de mineral de cobre, en término de Contreras, provincia de Burgos, y a cuyo expediente le ha correspondido el número 3.569 de la misma provincia.

Este permiso se solicita con el nombre de «Isabel» y está situado en el paraje Valdemosario.

La designación del terreno solitado es la siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de la fuente sita en el mencionado paraje, llamada Cubillo de Valdemosario. Desde este punto de partida y en dirección S. se medirán 400 metros y se colocará la primera estaca, de ésta y en dirección E. se medirán 500 metros y se colocará la segunda estaca, de ésta y en dirección N. se medirán 1.000 metros y se colocará la tercera estaca, de ésta y en dirección O. se medirán 2.000 metros y se colocará la cuarta estaca, de ésta y en dirección S. se medirán 1.000 metros y se colocará la quinta estaca, y de ésta y en dirección E. se medirán 1.500 metros para llegar a la primera estaca, quedando cerrado el perímetro de las doscientas pertenencias solicitadas.

La orientación está referida al Norte verdadero.

Igualmente hago saber que, con fecha de hoy, esta Jefatura ha declarado admitir definitivamente la solicitud, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, expidiéndose edictos que se fijarán en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de Contreras, en el de esta Jefatura y anuncio que se envía a los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia de Burgos, para que si alguna persona tuviera que oponerse lo verifique en la forma y plazo

improrrogable de treinta días, a partir de esta publicación, según lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946.

Palencia, 18 de noviembre de 1952.—El Ingeniero Jefe accidental, Gervasio Adriano García Lomas.

Audiencia Territorial de Burgos

Secretaría de Gobierno

Habiendo cesado en el cargo de Procurador de los Tribunales de esta Ciudad D. Javier Conde González-Tablas, se hace público por medio del presente anuncio con el fin de que, en el plazo de seis meses, puedan formularse las reclamaciones que pudieran existir contra la fianza constituida por el Sr. Conde para responder de su gestión.

Burgos, a 25 de noviembre 1952.—El Secretario de Gobierno, Victor Dorao.

Alcaldía de Hoyales de Roa

Instruido expediente de suplemento de crédito por medio de transferencia de unos a otros capítulos del presupuesto municipal ordinario del ejercicio en curso, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que mencionado expediente queda expuesto al público por espacio de quince días para que pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones que contra el mismo se juzguen pertinentes.

Hoyales de Roa, 24 de noviembre de 1952.—El Alcalde, Eudosiso Arranz San Martín.

Alcaldía de Bascuñana

Instruido expediente de suplemento de crédito con cargo al superávit del ejercicio de 1951, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término

de quince días hábiles, a los efectos de oír reclamaciones.

Bascuñana, 20 de noviembre de 1952.—El Alcalde, Juan Cruz Ochoa.

Alcaldía de Mahamud

Instruido expediente de habilitación de crédito con transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Mahamud, a 18 de noviembre de 1952.—El Alcalde, Justo Manso.

Alcaldía de Arenillas de Villadiego

Instruido expediente de suplemento de crédito con cargo al superávit de 1951, y transferencia dentro del presupuesto del ejercicio actual, para atender al pago de obligaciones inapazables, cuyo detalle conta en aquél, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 664 de la vigente Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, con objeto de que las personas naturales y jurídicas a que se refiere el artículo 656 de la misma Ley puedan examinarlo libremente y presentar contra el mismo las reclamaciones que consideren justas, advirtiendo a la vez que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Arenillas de Villadiego, 28 de noviembre de 1952.—El Alcalde, Emiliano Pedrosa.

Alcaldía de Valle de Oca

Confeccionado el padrón de rústica catastrada para el ejercicio de 1953, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a fin de ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Valle de Oca, 21 de noviembre de 1952.—El Alcalde, Epifanio López.

Alcaldía de Medina de Pomar

Habiéndose aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1953, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda de

la provincia, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 656 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, las reclamaciones que se crean convenientes por los motivos expresados en el artículo 657 del citado cuerpo legal, pudiendo, los no residentes, cursarlas directamente a dicho Organismo de conformidad con lo prevenido en el artículo 189 del Reglamento

de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952.

Medina de Pomar, 26 de noviembre de 1952.—El Alcalde, José María García Andino.

Alcaldía de Cueva de Juarros

Instruido expediente de habilitación y suplemento de créditos por transferencia, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, queda expuesto al público

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Relación de subastas que han de celebrarse en estas Oficinas (Valladolid, Muro, León, Palencia, Segovia, Valladolid y Zamora, de

TERMINO MUNICIPAL	Lote	Núm. de árboles	VOLÚMENES			VALOR — Ptas.
			Madera M ³	Leña de tronco	Leña de copa	
Barriente (León).....	1	391	84,984	—	106,9	22.321'39
Villarnera de la Vega.....	1	319	87,534	—	126,7	33.440'63
Villalaco.....	1	208	113,989	—	228,6	35.367'74
Nogal de las Huertas.....	1	450	108,348	—	199,3	30.218'88
Carrión de los Condes.....	1	1198	223,688	—	396,2	61.299'18
Sahagún de Campos.....	1	364	144,154	—	229,5	55.523'42
Idem.....	2	173	259,654	—	229,3	101.522'72
Idem.....	3	452	135,091	—	248,9	48.312'99
Idem.....	4	460	115,941	—	218,4	41.481'54
La Serna.....	1	1761	68,146	29,9	341,7	14.523'12
Lobera.....	1	877	32,069	20,6	178,7	10.327'46
Idem.....	2	1156	5,769	43,2	36,7	3.202'16
Lobera y Gañinas.....	1	2266	—	90,6	68,8	5.110'40
Saldaña.....	1	114	75,513	—	111,8	37.856'19
Idem.....	2	1306	72,102	87,5	302,6	24.922'98
Canal de Castilla.....	1	605	511,075	60,6	396,0	129.819'60
Idem.....	2	538	539,122	77,3	487,0	137.816'92
Idem.....	3	752	578,401	223,6	439,0	153.763'48
Santa Cristina de la Polvorosa.....	3	263	143,604	—	201,1	57.772'14
Idem.....	5	300	171,581	—	219,3	63.528'12
Idem.....	7	191	154,700	—	165,7	58.526'11
Covarrubias.....	1	331	166,145	—	202,9	55.964'61
Idem.....	2	355	118,615	—	244,9	40.220'51
Idem.....	3	8078	402,431	130,0	931,7	80.445'75
Posadilla de la Vega.....	1	575	136,510	—	138,9	51.499'67
San Román de la Vega.....	1	511	170,799	—	352	65.461'77
Melgar de Fernamental.....	1 A	689	139,817	6,7	372,5	43.682'12
Idem.....	2 A	684	168,514	3,6	417,1	52.061'54
Idem.....	5	496	223,998	—	293,8	80.140'02
Idem.....	6	334	64,350	7,8	138,5	14.322'12
Saldaña.....	3	108	10,899	0,6	30,0	4.528'68

Todos estos lotes están clasificados en el Grupo 1.º, excepto el de Lobera y Gañinas que lo está en el 3.º.
 Todos los volúmenes consignados se entienden en rollo y con corteza.
 Valladolid, noviembre de 1952.—El Ingeniero Jefe, J. Sto Medrano.

en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 664 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Cueva de Juarros, 29 de noviembre de 1952.—El Alcalde, Juan Palacios.

Alcaldía de Quintanilla Sobresierra

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas que han de regir en el presupuesto para el año próximo de 1953, quedan expuestas al público por un término de quince días, durante los cuales puedan los vecinos presentar las reclamaciones oportunas, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Ordenanzas que se citan

Arbitrios consumo de carnes volatería, caza, pescados y mariscos.

Idem sobre consumo de bebidas espirituosas y a coholes.

Idem sobre perros.

Recargo municipal sobre la contribución industrial y de comercio.

Quintanilla Sobresierra, 12 de noviembre de 1952.—El Alcalde, Ricardo Martínez

SERVICIO FORESTAL

5), con arreglo al Pliego de Condiciones publicado en los Boletines de Burgos, 23, 24, 27, 22, 30 y 24 de octubre, respectivamente

FECHA DE LA SUBASTA			PRESENTACION DE PLEGOS	FECHA LÍMITE		
Día	Mes	Hora		SITIO	Día	Mes
15	Diciembre	11	Confederación y Ayuntamiento de Barrientos	12	Diciembre	13
15	"	11 1/2	" " de Villarnera	12	"	13
15	"	12	" " de Villalaco	12	"	13
15	"	12 1/2	" " de Nogal	12	"	13
16	"	11	" " de Carrión	13	"	13
16	"	12	" " de Sahagún	13	"	13
16	"	12	" " de "	13	"	13
16	"	12	" " de "	13	"	13
16	"	12	" " de "	13	"	13
17	"	11	" " de La Serna	13	"	13
17	"	11 1/2	" " de Lobera	13	"	13
17	"	11 1/2	" " Lobera	13	"	13
17	"	12	" " Loba a Gañinas	13	"	13
17	"	12 1/2	" " de Saldaña	13	"	13
17	"	12 1/2	" " "	13	"	13
18	"	11	" " "	17	"	13
18	"	11	" " "	17	"	13
18	"	11	" " "	17	"	13
18	"	12	" " de Santa Cristina	15	"	13
18	"	12	" " "	15	"	13
18	"	12	" " "	15	"	13
19	"	11	" " de Covarrubias	16	"	13
19	"	11	" " "	16	"	13
19	"	11	" " "	16	"	13
19	"	12	" " de Posadilla	16	"	13
20	"	11	" " de San Román	17	"	13
20	"	12	" " de Melgar	17	"	13
20	"	12	" " "	17	"	13
20	"	12	" " "	17	"	13
20	"	12	" " "	17	"	13
17	"	12 1/2	" " de Saldaña	13	"	13

a los efectos de adjudicación.

Alcaldía de Villalba de Duero

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1953, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, conforme determina el artículo 655 de la Ley de Régimen Local, durante los cuales podrán presentar las personas y Corporaciones que enumera el artículo 656 de dicha Ley, las reclamaciones que estimen oportunas por las causas señaladas en el artículo 657 del citado precepto legal.

Villalba de Duero, a 23 de noviembre de 1952.—El Alcalde, G. Hernando.

Alcaldía de Mamolar.

Aprobadas que han sido las Ordenanzas municipales para el disfrute de los aprovechamientos forestales, queda expuesto en Secretaría Municipal, durante el plazo de quince días, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 694 de la Ley de Régimen Local, para oír reclamaciones.

Lo que se publica para general conocimiento.

Mamolar, 17 de noviembre de 1952.—El Alcalde, Nicolás Bartolomé.

Anuncios Particulares**Alcaldía de Hontoria del Pinar**

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal y con arreglo al pliego de condiciones para maderas, leñas y pastos, publicado en el B. O. de la provincias número 152, de fecha 5 de julio de 1946, y las aprobadas por la Jefatura del Distrito Forestal, en 12 de julio del pasado año 1951, que obran en este Ayuntamiento, tendrá lugar en esta casa consistorial el día 29 de diciembre (actual) y hora de las once de su mañana, la subasta ordinaria para el aprovechamiento en el año forestal 1952-53 de 500 quintales métri-

cos (50.000) kilos de plantas aromáticas (flor de espliego), en el monte público, número 222 de los propios de este Municipio, denominado «La Sierra», tasados en 10.000 pesetas.

La subasta será presidida por el Sr. Alcalde o Concejales en quien delegue, un representante del Distrito Forestal y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

Los pliegos de proposiciones serán presentados en la Secretaría Municipal hasta las diecisiete horas del día anterior al anunciado para la subasta.

Hontoria del Pinar, 1 de diciembre 1952.—El Alcalde, Santiago Muñoz.

Bajo el pliego de condiciones que se insertó en el B. O. de la provincia, de 5 de julio de 1946, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejales en quien delegue, con asistencia de un funcionario de montes y del Secretario de la Corporación que dará fe de los actos, tendrá lugar en la casa consistorial de este Ayunta-

miento, el día 27 de diciembre actual y a las horas que se dicen, las siguientes subastas:

1.^a A las 10,30 horas, la subasta de pastos, en el monte «El Pinar» número 223 del Catálogo, para pastar 1.500 cabezas lanares, 120 cabrías, 350 vacunas y 50 mayores, tasados en 49.680 pesetas.

2.^a A las 11 horas, la subasta de pastos, en el monte «La Sierra» para pastar 1.500 cabezas lanares, 120 cabrías, 350 vacunas y 50 mayores, tasados en 49.680 pesetas.

3.^a A las 11,30 horas, la subasta de pastos, en el monte «Costalago» para pastar 500 cabezas lanares, 42 cabrías, 150 vacunas y 50 mayores, tasados en 21.408 pesetas.

Hontoria del Pinar, 1 de diciembre 1952.—El Alcalde, Santiago Muñoz.

EXTRAVÍO

de yegua negra, pequeña, losina, marca reciente «N» lado derecho. Avisos: Alcaldía de Neila (Burgos).

Caja de Ahorros Municipal de Burgos

Fundada en 11 de junio de 1926 bajo el patronato del Gobierno y con la garantía del Excmo. Ayuntamiento, e instalada en la planta baja de la Casa Consistorial

OPERACIONES QUE REALIZA

Imposiciones a plazo de un año	3 por 100
Imposiciones a plazo de seis meses	2 1/2 por 100
Imposiciones Ordinarias	2 por 100
Cuentas corrientes a la vista	1 por 100

PRESTAMOS Y CREDITOS DE TODAS CLASES**SUCURSALES Y AGENCIAS EN:**

Medina de Pomar, Espinosa de los Monteros, Villarcayo, Miranda de Ebro, Aranda de Duero, Belorado, Villadiago, Sedano, Melgar de Fernamental, Salas de los Infantes, Lerma, Briviesca, Quincoces, de Yuso, Soncillo, Roa de Duero, Huerta de Rey, Quintana Martín Gández, Trespaderne, Castrojeriz, La Puebla de Arganzón, Covarrubias, Castildelgado, Peñahorada, Castrobarco, Monasterio de Rodilla, Sargentos, de la Lora, Pedrosa de Valdeporres, Quintanas de Valdelucio, y Torresandino

CAPITAL DE IMPONENTES:

En 31 de diciembre de 1951 235.791.976,52 pesetas.